

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 15932** REAL DECRETO 1339/1984, de 12 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería de Marina, en situación de Reserva Activa, don José Manuel Ollero Castell.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Infantería de Marina, en situación de Reserva Activa, don José Manuel Ollero Castell,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 15933** ORDEN 111/00757/1984, de 5 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Murcia, Cabo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco López Murcia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 22 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la representación del Estado, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Murcia, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 22 de julio de 1981, dejándolas sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente que el empleo que hubiera podido alcanzar en el Ejército de haber continuado en servicio activo es el de Capitán, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración; sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 15934** ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilados de algodón y la exportación de tejido de rizo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de tejido de rizo, autorizado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), ampliado el 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y prorrogado de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir del 12 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Martí Tormo, S. A.», con domicilio en El Salvador, 29, Valencia, y NIF A-46010062.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos, acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importe posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15935 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,446	161,806
1 dólar canadiense	120,729	121,160
1 franco francés	18,432	18,483
1 libra esterlina	210,806	211,723
1 libra irlandesa	173,070	174,103
1 franco suizo	68,829	67,117
100 francos belgas	278,872	279,776
1 marco alemán	56,580	56,785
100 liras italianas	9,224	9,250
1 florín holandés	50,090	50,279
1 corona sueca	19,380	19,447
1 corona danesa	15,470	15,519
1 corona noruega	19,610	19,878
1 marco finlandés	26,729	26,833
100 chelines austriacos	805,618	809,839
100 escudos portugueses	104,733	105,102
100 yens japoneses	66,397	66,882

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 15936** ORDEN de 22 de mayo de 1984 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de Enseñanza que a continuación se indica, Este Ministerio, vistos los informes de la Dirección Provincial, a través de la que se ha tramitado, y del Ministerio de